PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 505

REF: E4-2020-2889-A s/ Contratación Morrow Sodali (agente de identificación, información, tabulación y canje) Reestructuración títulos públicos provinciales –Ley 2444-F

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
LIC. MAIA WOELFLIN

De mi consideración:

Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de resolución que obra agregado a fs. 35/49 que propicia aprobar la contratación de la consultora Morrow Sodali para actuar como agente de identificación, información, tabulación y canje en el marco de la transacción autorizada por Decreto N° 957/2020.

I.- La actuación se inicia con las propuestas recibidas en el Ministerio de Planificación y Economía de las distintas entidades y consultoras que fueron invitadas para actuar como agentes de identificación, información, tabulación y canje en el proceso de reestructuración del título provincial emitido el 18 de agosto de 2016 en el mercado internacional de capitales, las que son remitidas junto con el proyecto de resolución citado por la Secretaría General del Ministerio de Planificación y Economía a Contaduría General de la Provincia para su debida intervención.

A fs. 31 interviene Contaduría General de la Provincia en ejercicio de las facultades y deberes conferidos por las Leyes N° 711-F y N° 1092-A, sin realizar objeciones técnicas a la contratación que se promueve, por encuadrarse en la legislación vigente.

II.- Respecto del proceso de reestructuración de deuda, este órgano asesor mediante Dictamen N° 415/2020 hizo referencia a la Ley N° 27.207 que declara de orden público los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana, aprobados el 10 de septiembre de 2015 mediante la Resolución N° A/RES/69/319 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los que se incluyen como Anexo de la Ley.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Entre los fundamentos brindados en oportunidad de propiciar su sanción, se sostuvo que el apoyo y la promoción de dichos principios no solo comprende su consideración y aplicación en futuros procesos de reestructuración de deuda soberana, sino también la imposibilidad de dejarlos de lado por la mera discreción de las partes involucradas en dichos procesos, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional promovió su declaración como normativa de orden público en el ordenamiento jurídico argentino.

A estos principios que revisten carácter de orden público, y que rigen el proceso de reestructuración de deuda pública, en el ámbito de nuestra provincia deben agregarse las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141 inc. 9.; las disposiciones de la Ley 1092-A, Título II, Capítulo 4, Sección A, arts. 89, 90 y concordantes.

Asimismo, el Decreto 957/2020 que declaró prioritaria para el interés de la Provincia la reestructuración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial emitida bajo ley extranjera y autorizó al Ministerio de Planificación y Economía a instrumentar el proceso de reestructuración de deuda pública, siendo la autoridad de aplicación en todo lo concerniente a la materia, con amplias facultades en pos de agilizar el procedimiento.

En este sentido, siendo que este órgano asesor no opina respecto de cuestiones técnicas financieras y/o presupuestarias, considero que la elección de la entidad financiera que gestionará la reestructuración de las condiciones de emisión del "Título de Deuda Pública de la Provincia del Chaco al 9,375% con vencimiento en 2024", es competencia del Nuevo Banco del Chaco S.A. y el Ministerio de Planificación y Economía, de acuerdo a los términos del Decreto N° 957/2020.

III.- En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos, corresponde señalar que el proyecto de resolución se enmarca en las facultades conferidas por la legislación vigente al Ministerio de Planificación y Economía, no obstante revistiendo gran importancia la operatoria a implementarse, esta Asesoría sugiere que la resolución ministerial sea ratificada por Decreto, todo ello a fin de brindar mayor transparencia y seguridad jurídica a la gestión de gobierno.

En igual sentido, este órgano asesor entiende que se deberá correr vista a Fiscalía de Estado, de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

22-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL